

0000001



D.O.
TERCERA

**ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE
COMPAÑÍA HELADERIA HELADOS ESPI HEPI CIA.
LTDA.**

MARTHA VICTORIA ESPINOSA BAEZ Y OTROS

02 DE SEPTIEMBRE DEL 2014

USD\$ 420,00

QUITO, A 02 DE SEPTIEMBRE DEL 2014

RAZÓN:.....

NO. DE FACTURA:002-001-007270

NOTARIO:.....

0000002



ACTO O CONTRATO

ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA HELADERIA HELADOS ESPI HEPI CIA. LTDA.

FECHA

OTORGADA EL 02 DE SEPTIEMBRE DEL 2014

OTORGADA POR

170277089-0	MARTHA VICTORIA ESPINOSA BAÉZ	CONSTITUYENTE
170276963-7	PETRONA MAGDALENA DEL ROSARIO ESPINOSA BAÉZ	CONSTITUYENTE
170497849-1	ESTHER SUSANA ESPINOSA BAEZ	CONSTITUYENTE
170737326-0	CARLOS FRANCISCO ESPINOZA BAÉZ	CONSTITUYENTE
170651375-9	LOLA XIMENA ESPINOZA BAÉZ	CONSTITUYENTE
170651374-2	MARÍA AUGUSTA ESPINOZA BAÉZ	CONSTITUYENTE
170918018-4	ANDRES FELIPE ESPINOZA BARRIGA	CONSTITUYENTE
171257755-8	DANIELA ESPINOZA BARRIGA	CONSTITUYENTE

OBJETO

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA HELADERIA HELADOS ESPI HEPI
CIA. LTDA.**

CUANTÍA

USD\$ 420,00

DI: 03 COPIAS

D.O.-



2014-17-01-32-P-

**ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE
COMPAÑIA HELADERIA HELADOS ESPI HEPI CIA.
LTDA.**

**OTORGADA POR MARTHA VICTORIA ESPINOSA BAEZ,
PETRONA MAGDALENA DEL ROSARIO ESPINOSA
BAEZ, ESTHER SUSANA ESPINOSA BAEZ, CARLOS
FRANCISCO ESPINOZA BAEZ, LOLA XIMENA
ESPINOZA BAEZ, MARIA AUGUSTA ESPINOZA BAEZ,
ANDRES FELIPE ESPINOZA BARRIGA, DANIELA
ESPINOSA BARRIGA**

CUANTÍA: 420 \$

DI: 3 COPIAS

JO

EN LA CIUDAD DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO, EL DÍA DE HOY
MARTES DOS (2) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, ANTE
MÍ DOCTORA MARIA GABRIELA CADENA LOZA, NOTARIA TRIGÉSIMA
SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO, COMPARECEN LA SEÑORA MARTHA
VICTORIA ESPINOSA BAEZ POR SUS PROPIOS Y PERSONALES
DERECHOS, CIUDADANA DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, MAYOR

DE EDAD, DE ESTADO CIVIL CASADA, DOMICILIADA EN QUITO, LA SEÑORA PETRONA MAGDALENA DEL ROSARIO ESPINOSA BAEZ, POR SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS, CIUDADANA DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, MAYOR DE EDAD, DE ESTADO CIVIL CASADA, DOMICILIADA EN QUITO, LA SEÑORA ESTHER SUSANA ESPINOSA BAEZ QUIEN ACTUA A TRAVES DE SU APODERADO EL SEÑOR CARLOS FRANCISCO ESPINOZA BAEZ, POR SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS, CIUDADANO DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, MAYOR DE EDAD, DE ESTADO CIVIL CASADO, DOMICILIADO EN QUITO, LA SEÑORA LOLA XIMENA ESPINOZA BAEZ POR SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS, CIUDADANA DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, MAYOR DE EDAD, DE ESTADO CIVIL DIVORCIADA, DOMICILIADA EN QUITO, LA SEÑORA MARIA AUGUSTA ESPINOZA BAEZ POR SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS, CIUDADANA DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, MAYOR DE EDAD, DE ESTADO CIVIL VUIDA, DOMICILIADA EN QUITO, EL SEÑOR ANDRES FELIPE ESPINOZA BARRIGA POR SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS, CIUDADANO DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, MAYOR DE EDAD, DE ESTADO CIVIL CASADO, DOMICILIADO EN QUITO, LA SEÑORA DANIELA ESPINOZA BARRIGA POR SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS, CIUDADANA DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, MAYOR DE EDAD, DE ESTADO CIVIL CASADA, DOMICILIADA EN QUITO; A QUIENES DE CONOCER DOY FE, EN VIRTUD DE HABERME PRESENTADO SUS DOCUMENTOS DE IDENTIDAD, QUIENES ME SOLICITAN QUE ELEVE A ESCRITURA PÚBLICA LA MINUTA QUE ME PRESENTAN, CUYO TENOR LITERAL Y QUE TRANSCRIBO ES EL SIGUIENTE: **SEÑORA NOTARIA:** SÍRVASE INCORPORAR EN EL

0000004

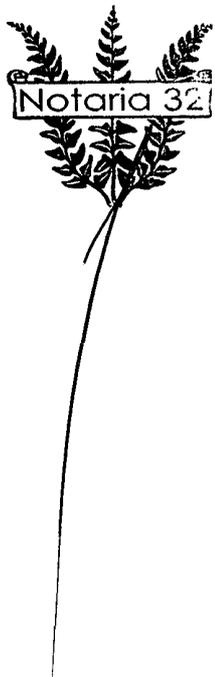
RA. GABRIELA CADENA LOZA
QUITO - ECUADOR



PROTOCOLO DE ESCRITURAS PÚBLICAS A SU CARGO, UNA DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA QUE SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS:

PRIMERA: COMPARECIENTES: COMPARECEN AL OTORGAMIENTO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA LA SEÑORA MARTHA VICTORIA ESPINOSA BAEZ POR SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS, CIUDADANA DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, MAYOR DE EDAD, DE ESTADO CIVIL CASADA, DOMICILIADA EN QUITO, LA SEÑORA PETRONA MAGDALENA DEL ROSARIO ESPINOSA BAEZ, POR SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS, CIUDADANA DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, MAYOR DE EDAD, DE ESTADO CIVIL CASADA, DOMICILIADA EN QUITO, LA SEÑORA ESTHER SUSANA ESPINOSA BAEZ QUIEN ACTUA A TRAVES DE SU APODERADO EL SEÑOR CARLOS FRANCISCO ESPINOZA BAEZ, POR SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS, CIUDADANO DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, MAYOR DE EDAD, DE ESTADO CIVIL CASADO, DOMICILIADO EN QUITO, LA SEÑORA LOLA XIMENA ESPINOZA BAEZ POR SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS, CIUDADANA DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, MAYOR DE EDAD, DE ESTADO CIVIL DIVORCIADA, DOMICILIADA EN QUITO, LA SEÑORA MARIA AUGUSTA ESPINOZA BAEZ POR SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS, CIUDADANA DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, MAYOR DE EDAD, DE ESTADO CIVIL VUIDA, DOMICILIADA EN QUITO, EL SEÑOR ANDRES FELIPE ESPINOZA BARRIGA POR SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS, CIUDADANO DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, MAYOR DE EDAD, DE ESTADO CIVIL CASADO, DOMICILIADO EN QUITO, LA SEÑORA DANIELA ESPINOZA BARRIGA POR SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS,

CIUDADANA DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, MAYOR DE EDAD, DE ESTADO CIVIL CASADA, DOMICILIADA EN QUITO; CONFORME LAS COPIAS CERTIFICADAS DE SUS DOCUMENTOS DE IDENTIDAD QUE SE ADJUNTAN. **SEGUNDA: CONSTITUCIÓN:** LOS COMPARECIENTES MANIFIESTAN QUE ES SU VOLUNTAD CONSTITUIR, COMO EN EFECTO CONSTITUYEN, LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA QUE SE DENOMINARÁ HELADERIA HELADOS ESPI HEPI CIA. LTDA., MEDIANTE EL PRESENTE ACTO DE CONSTITUCIÓN Y DECLARAN BAJO JURAMENTO ASI MISMO QUE VINCULAN LA MANIFESTACIÓN DE SU VOLUNTAD EXPRESADA A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DE ESTE CONTRATO. **TERCERA: ESTATUTOS:** LA COMPAÑÍA HELADERIA HELADOS ESPI HEPI CIA. LTDA., QUE SE CONSTITUYE MEDIANTE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA SE REGIRÁ POR LAS LEYES ECUATORIANAS Y LOS SIGUIENTES ESTATUTOS. **TERCERA: ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA HELADERIA HELADOS ESPI HEPI CÍA. LTDA.-**
CAPÍTULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, DOMICILIO, DURACIÓN Y OBJETO SOCIAL: ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN: LA COMPAÑÍA SE DENOMINARÁ HELADERIA HELADOS ESPI HEPI CÍA. LTDA. **ARTÍCULO SEGUNDO.- NACIONALIDAD:** LA COMPAÑÍA ES DE NACIONALIDAD ECUATORIANA Y SE REGIRÁ POR LAS LEYES ECUATORIANAS Y POR LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS PRESENTES ESTATUTOS, EN LOS CUALES SE LA DESIGNARÁ SIMPLEMENTE COMO LA COMPAÑÍA. **ARTÍCULO TERCERO.- DOMICILIO:** LA COMPAÑÍA TENDRÁ COMO DOMICILIO PRINCIPAL EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PERO PODRÁ EJERCER SUS ACTIVIDADES A TRAVÉS DE AGENCIAS O SUCURSALES, DENTRO O FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL. **ARTÍCULO CUARTO: DURACIÓN.-**



0000005

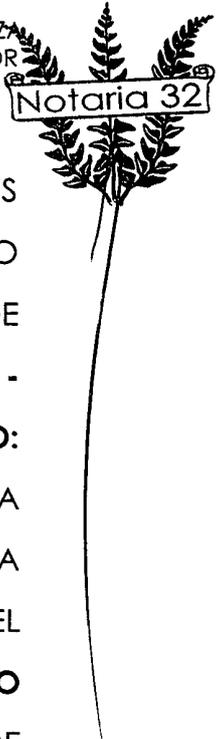
EL PLAZO DE DURACIÓN DE LA COMPAÑÍA ES DE CIEN (100) AÑOS, CONTADOS A PARTIR DE LA INSCRIPCIÓN DE SU ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL. SIN EMBARGO, LOS SOCIOS PUEDEN ACORDAR PRORROGAR ESTE PLAZO, O BIEN, DISOLVER LA COMPAÑÍA ANTES DE LA TERMINACIÓN DEL MISMO; ACTOS PARA LOS CUALES DEBERÁN CEÑIRSE A LA LEY Y A LOS PRESENTES ESTATUTOS. **ARTÍCULO QUINTO: OBJETO SOCIAL.-** LA COMPAÑÍA TENDRÁ COMO OBJETO SOCIAL LA FABRICACIÓN, ELABORACIÓN, PRODUCCIÓN, ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN, COMERCIALIZACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, VENTAS AL POR MAYOR Y MENOR DE HELADOS Y SUS DERIVADOS. TAMBIÉN PRESTARÁ SERVICIOS ALIMENTICIOS Y GASTRONÓMICOS TALES COMO RESTAURANTE, DELICATESEN, CATERING, BANQUETES, EVENTOS SOCIALES, TÉS, VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, Y NO ALCOHÓLICAS. PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO, LA COMPAÑÍA PODRÁ INTERVENIR COMO SOCIO EN LA FORMACIÓN DE TODA CLASE DE SOCIEDADES O COMPAÑÍAS, APORTAR CAPITAL A LAS MISMAS O ADQUIRIR, TENER Y POSEER PARTICIPACIONES, OBLIGACIONES O PARTICIPACIONES DE OTRAS COMPAÑÍAS; PODRÁ FUSIONARSE CON SOCIEDADES SIMILARES A SU ACTIVIDAD, PODRÁ FORMAR CONSORCIOS CON PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, NACIONALES O EXTRANJERAS, PODRÁ ESTABLECER SUCURSALES DENTRO Y FUERA DEL PAÍS. PODRÁ PARTICIPAR EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE TODO TIPO Y SER CONTRATISTA DEL ESTADO. PODRÁ REPRESENTAR Y/O SER DISTRIBUIDOR AUTORIZADO DE COMPAÑÍAS EXTRANJERAS, RECIBIR PODERES, EJERCER REPRESENTACIÓN JUDICIAL DE LAS MISMAS EN EL TERRITORIO

ECUATORIANO. PODRÁ DEDICARSE A LA ACTIVIDAD MERCANTIL, COMO MANDATARIA, MANDANTE, AGENTE, ASESORA, DISTRIBUIDORA Y/O REPRESENTANTE DE PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, NACIONALES Y EXTRANJERAS, DENTRO O FUERA DEL PAÍS. EN GENERAL, LA COMPAÑÍA PODRÁ REALIZAR TODA CLASE DE ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES PERMITIDAS POR LAS LEYES ECUATORIANAS, QUE SEAN ACORDES CON SU OBJETO Y NECESARIOS Y CONVENIENTES PARA SU CUMPLIMIENTO. LA COMPAÑÍA NO PODRÁ DEDICARSE A ACTIVIDADES INCOMPATIBLES CON SU OBJETO SOCIAL O PROHIBIDO POR LA LEY. **CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL, LAS PARTICIPACIONES Y LOS SOCIOS.-** **ARTÍCULO SEXTO: CAPITAL.-** EL CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑÍA ES DE CUATROCIENTOS VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 420,00), DIVIDIDO EN CUATROCIENTAS VEINTE (420) PARTICIPACIONES IGUALES, INDIVISIBLES Y ACUMULATIVAS DE UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 1,00) CADA UNA. **ARTÍCULO SÉPTIMO: CERTIFICADOS DE APORTACIÓN.-** LOS CERTIFICADOS DE APORTACIÓN DE PARTICIPACIONES A LOS QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO (CIENTO SEIS) 106 DE LA LEY DE COMPAÑÍAS, SERÁN FIRMADOS POR EL PRESIDENTE Y EL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA. **ARTÍCULO OCTAVO: DERECHO DE VOTO DE PARTICIPACIONES.-** CADA PARTICIPACIÓN DARÁ A CADA UNO DE LOS SOCIOS EL DERECHO A UN VOTO. CADA SOCIO TENDRÁ SU DERECHO A VOTO EN PROPORCIÓN A SUS PARTICIPACIONES. SERÁ NULO TODO CONVENIO QUE RESTRINJA LA LIBERTAD DE VOTACIÓN DE LOS SOCIOS.

0000006

DRA. GABRIELA CADENA LOZA
QUITO - ECUADOR

Notaria 32



ARTÍCULO NOVENO: DERECHO DE PREFERENCIA.- LOS SOCIOS EJERCERÁN EL DERECHO DE PREFERENCIA DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO (CIENTO DIEZ) 110 DE LA LEY DE COMPAÑÍAS. **CAPITULO TERCERO.- ESTRUCTURA ORGÁNICO - ADMINISTRATIVA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.- ARTÍCULO DÉCIMO: ESTRUCTURA ORGÁNICO - ADMINISTRATIVA.-** EL GOBIERNO DE LA COMPAÑÍA LE CORRESPONDE A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS. LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA ESTARÁ A CARGO DEL DIRECTORIO, PRESIDENTE Y EL GERENTE GENERAL. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-** LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS ESTARÁ CONSTITUIDA POR TODOS LOS SOCIOS, DEBIDAMENTE CONVOCADOS Y REUNIDOS. LA JUNTA GENERAL TENDRÁ TODOS LOS DEBERES, ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES QUE SEÑALA EL ARTÍCULO (DOCIENTOS TREINTA Y UNO) 231 DE LA LEY DE COMPAÑÍAS. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** SON ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL, ADEMÁS DE LAS ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO CIENTO DIECIOCHO (118) LA LEY DE COMPAÑÍAS, LAS SIGUIENTES: A) DESIGNAR Y REMOVER A LOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y AL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO Y ESTABLECER LA POLÍTICA RETRIBUTIVA DE ESTAS POSICIONES; B) DESIGNAR Y REMOVER A LA FIRMA AUDITORA EXTERNA CUANDO DE ACUERDO CON LAS NORMAS SEA NECESARIO CONTAR CON ESTA POSICIÓN. C) CONOCER LOS RESULTADOS DEL BALANCE, SUS ANEXOS Y LOS INFORMES QUE PRESENTEN EL DIRECTORIO Y EL AUDITOR EXTERNO Y DICTAR LA RESOLUCIÓN CORRESPONDIENTE. NO PODRÁN APROBARSE NI EL BALANCE NI LOS ESTADOS FINANCIEROS SI NO HUBIESEN SIDO PRECEDIDOS POR EL

INFORME DE LOS AUDITORES EXTERNOS, EN CASO DE QUE LA COMPAÑÍA REQUIERA DE UNO. D) CONOCER LA RECOMENDACIÓN DEL DIRECTORIO SOBRE EL DESTINO DEL REPARTO DE LOS BENEFICIOS SOCIALES Y TOMAR LA RESOLUCIÓN QUE CORRESPONDA. E) RESOLVER SOBRE LA MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO SOCIAL Y LA APROBACIÓN Y REFORMAS DEL REGLAMENTO DEL DIRECTORIO. F) RESOLVER ACERCA DE LOS AUMENTOS DE CAPITAL, DISMINUCIÓN DE CAPITAL, LA FUSIÓN, TRANSFORMACIÓN, ESCISIÓN, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA. PARA ESTOS CASOS, SE REQUERIRÁ QUE EL DIRECTORIO EXPLIQUE EN UN INFORME EL FUNDAMENTO Y EL DETALLE DE LA TRANSACCIÓN Y LAS POSIBLES CONSECUENCIAS PARA LOS SOCIOS, INCLUYENDO LAS QUE POTENCIALMENTE CONSTITUYAN PELIGRO DE DILUCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN DE GRUPOS MINORITARIOS. G) AUTORIZAR LA ENAJENACIÓN DE INMUEBLES, ASÍ COMO EL ESTABLECIMIENTO DE GRAVÁMENES SOBRE ELLOS. H) NOMBRAR LIQUIDADOR, Y SEÑALAR SUS ATRIBUCIONES, FIJAR EL PROCEDIMIENTO PARA LA LIQUIDACIÓN, LA RETRIBUCIÓN DEL LIQUIDADOR Y CONSIDERAR LAS CUENTAS DE LIQUIDACIÓN. I) ESTABLECER, ADEMÁS DEL FONDO DE RESERVA LEGAL, OTROS, SEGÚN LAS NECESIDADES DE LA COMPAÑÍA. J) AUTORIZAR AL REPRESENTANTE LEGAL PARA QUE LLEVE A CABO LAS CESIONES O TRASPASOS A CUALQUIER TÍTULO DE LAS MARCAS, PATENTES O PRIVILEGIOS DE PROPIEDAD DE LA SOCIEDAD. K) FIJAR LOS MONTOS SOBRE LOS CUALES EL GERENTE GENERAL REQUIERE AUTORIZACIÓN DEL DIRECTORIO O DE LA JUNTA GENERAL PARA CELEBRAR ACTOS Y CONTRATOS QUE OBLIGUEN A LA COMPAÑÍA. CADA ORGANISMO DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA PODRÁ

0000007

DRA. GABRIELA CADENA LOZA
QUITO - ECUADOR



APROBAR LAS INVERSIONES Y GASTOS DE LA EMPRESA EN BASE A SUS LÍMITES APROBADOS Y LAS POLÍTICAS Y NORMAS ESTABLECIDOS POR LA JUNTA GENERAL Y EL DIRECTORIO. L) RESOLVER EL ESTABLECIMIENTO DE AGENCIAS, OFICINAS O SUCURSALES DE LA COMPAÑÍA EN OTRAS CIUDADES DE LA REPÚBLICA O DEL EXTERIOR, FIJAR SU CAPITAL Y NOMBRAR A SUS REPRESENTANTES. M) DELIBERAR SOBRE TODO ASUNTO QUE FUERE SOMETIDO A CONSIDERACIÓN POR EL DIRECTORIO, EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO, EL GERENTE GENERAL, O LOS SOCIOS. N) CONOCER Y RESOLVER SOBRE LA SUSPENSIÓN Y REMOCIÓN DEL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO, LOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y MIEMBROS DE LA ORGANIZACIÓN QUE HAYAN SIDO NOMBRADOS POR LA JUNTA GENERAL, DE ACUERDO CON EL ESTATUTO, AUNQUE EL ASUNTO NO CONSTE EN EL ORDEN DEL DÍA Y EL EJERCICIO DE ACCIONES DE RESPONSABILIDAD CONTRA ELLOS. LA JUNTA GENERAL SOLAMENTE CONOCERÁ LAS MOTIVACIONES QUE LLEVARON AL DIRECTORIO A REMOVER AL GERENTE GENERAL. O) AUTORIZAR EL OTORGAMIENTO DE PODERES GENERALES. P) APROBAR Y MODIFICAR SU REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA GENERAL, CUANDO ASÍ DECIDA TENERLO. Q) INTERPRETAR, EN FORMA OBLIGATORIA PARA TODOS LOS SOCIOS, LOS ESTATUTOS Y REGLAMENTOS DEL DIRECTORIO; Y, R) LAS DEMÁS SEÑALADAS EN LA LEY Y EN EL ESTATUTO Y QUE NO PUEDAN SER DELEGADOS AL DIRECTORIO O AL ADMINISTRADOR DE LA COMPAÑÍA. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: JUNTA GENERAL ORDINARIA.-** LAS JUNTAS GENERALES ORDINARIAS DE SOCIOS SE REUNIRÁN EN EL DOMICILIO PRINCIPAL DE LA COMPAÑÍA, POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO,

PREVIA CONVOCATORIA HECHA POR EL PRESIDENTE O EL GERENTE GENERAL, DENTRO DE LOS TRES MESES POSTERIORES A LA FINALIZACIÓN DEL EJERCICIO ECONÓMICO DE LA COMPAÑÍA, PARA CONSIDERAR AL MENOS LOS SIGUIENTES ASUNTOS: A) CONOCER LAS CUENTAS DE LOS ESTADOS DE SITUACIÓN Y DE RESULTADOS, LOS INFORMES DEL DIRECTORIO Y APROBARLOS; B) RESOLVER SOBRE LA DISTRIBUCIÓN DE LOS BENEFICIOS SOCIALES Y LA FORMACIÓN DEL FONDO DE RESERVA LEGAL O ESPECIAL; C) CONSIDERAR Y RESOLVER CUALQUIER OTRO ASUNTO PUNTUALIZADO EN EL ORDEN DEL DÍA. ASIMISMO, PODRÁ DELIBERAR SOBRE LA SUSPENSIÓN Y REMOCIÓN DE LOS ADMINISTRADORES, AUN CUANDO EL ASUNTO NO FIGURÉ EN EL ORDEN DEL DÍA.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: JUNTA EXTRAORDINARIA.**- LAS JUNTAS GENERALES EXTRAORDINARIAS DE SOCIOS SE REUNIRÁN EN CUALQUIER ÉPOCA DEL AÑO, EN EL DOMICILIO PRINCIPAL DE LA COMPAÑÍA, PREVIA CONVOCATORIA HECHA POR EL PRESIDENTE O EL GERENTE GENERAL, CUANDO CUALQUIERA DE ELLOS LO CONSIDERARE NECESARIO, CUANDO LO SOLICITAREN EL O LOS SOCIOS QUE REPRESENTAREN POR LO MENOS EL DIEZ (10) POR CIENTO DEL CAPITAL PAGADO, O SEGÚN LO DISPUESTO POR LA LEY. EN LAS JUNTAS EXTRAORDINARIAS DE SOCIOS SÓLO PODRÁN TRATARSE LOS ASUNTOS PARA LOS CUALES FUEREN EXPRESAMENTE CONVOCADAS.- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: PRESIDENCIA Y SECRETARÍA.**- LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS ESTARÁ PRESIDIDA POR EL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA Y ACTUARÁ COMO SECRETARIO UNA PERSONA DESIGNADA POR LA JUNTA GENERAL PARA EL EFECTO. EN NINGÚN CASO, EL GERENTE GENERAL PODRÁ SER EL SECRETARIO DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS. EN CASO DE



AUSENCIA DE ESTOS FUNCIONARIOS, LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS DESIGNARÁ UN PRESIDENTE O UN SECRETARIO AD-HOC, SEGÚN EL CASO. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTA: MAYORÍA.-** LAS DECISIONES DE LAS JUNTAS GENERALES DE SOCIOS SERÁN TOMADAS CON VOTO MAYORITARIO DEL CAPITAL PAGADO CONCURRENTENTE A LA JUNTA, SALVO LAS EXCEPCIONES PREVISTAS EN LA LEY DE COMPAÑÍAS Y EN LOS ESTATUTOS. LOS VOTOS EN BLANCO Y LAS ABSTENCIONES SE SUMARÁN A LA MAYORÍA NUMÉRICA. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: CONVOCATORIAS.-** LAS CONVOCATORIAS SE REALIZARÁN POR LA PRENSA, POR LO MENOS CON OCHO DÍAS DE ANTICIPACIÓN A LA JUNTA, EN CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS (236) DE LA LEY DE COMPAÑÍAS Y EN EL REGLAMENTO DE JUNTAS GENERALES, EXPEDIDO POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: QUÓRUM DE INSTALACIÓN.-** LAS JUNTAS GENERALES DE SOCIOS SE ENTENDERÁN INSTALADAS CUANDO EXISTIERE EL QUÓRUM ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO CIENTO DIECISÉIS (116) DE LA LEY DE COMPAÑÍAS VIGENTE. PARA QUE LA JUNTA GENERAL PUEDA ACORDAR VÁLIDAMENTE EL AUMENTO O DISMINUCIÓN DEL CAPITAL, LA TRANSFORMACIÓN, LA FUSIÓN, LA ESCISIÓN O LA DISOLUCIÓN DE LA COMPAÑÍA Y, EN GENERAL, CUALQUIER MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS, SE REQUERIRÁ LA PRESENCIA DE AL MENOS LAS DOS TERCERAS PARTES DEL CAPITAL PAGADO. PARA LA VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM NO SE ESPERARÁ MÁS DE UNA HORA A PARTIR DE LA PREVISTA EN LA CONVOCATORIA. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: JUNTAS UNIVERSALES.-** NO OBSTANTE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS ANTERIORES, LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS SE

ENTENDERÁ CONVOCADA Y QUEDARÁ VÁLIDAMENTE CONSTITUIDA, EN CUALQUIER TIEMPO Y EN CUALQUIER LUGAR DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL, SIEMPRE QUE ESTÉ PRESENTE LA TOTALIDAD DEL CAPITAL PAGADO Y LOS ASISTENTES ACEPTEN POR UNANIMIDAD LA CELEBRACIÓN DE LA JUNTA. SIN EMBARGO, CUALES QUIERA DE LOS ASISTENTES PODRÁ Oponerse A LA DISCUSIÓN DE LOS ASUNTOS SOBRE LOS CUALES NO SE CONSIDERARE SUFICIENTEMENTE INFORMADO. EN EL CASO PREVISTO EN ESTE ARTÍCULO TODOS LOS SOCIOS, O QUIENES LOS REPRESENTAN, DEBERÁN SUSCRIBIR EL ACTA, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: ACTAS Y EXPEDIENTES DE JUNTAS GENERALES DE SOCIOS.**- LAS ACTAS Y EXPEDIENTES DE LAS JUNTAS GENERALES DE SOCIOS SE LLEVARÁN DE ACUERDO A LO DISPUESTO POR EL REGLAMENTO DE JUNTAS GENERALES ANTES REFERIDO. ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL DE LA COMPAÑIA. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.**- LA COMPAÑÍA SERÁ ADMINISTRADA POR EL DIRECTORIO, PRESIDENTE Y EL GERENTE GENERAL. EL GERENTE GENERAL EJERCERÁ LA REPRESENTACIÓN LEGAL, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE DE LA COMPAÑÍA DE FORMA INDIVIDUAL.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO: DEL DIRECTORIO.**- EL DIRECTORIO DE LA COMPAÑÍA CONSTITUYE EL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA. SALVO EN LAS MATERIAS RESERVADAS A LA COMPETENCIA DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, EL DIRECTORIO ES EL MÁXIMO ÓRGANO DE DECISIÓN DE LA EMPRESA Y EJERCE SUS COMPETENCIAS DE FORMA AUTÓNOMA RESPECTO DE LOS DEMÁS ÓRGANOS DE LA EMPRESA. SIN PERJUICIO DE LO ANTERIOR, PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DE SUS



OBLIGACIONES, EL DIRECTORIO PUEDE SOLICITAR LA COLABORACIÓN DE OTROS ÓRGANOS O FUNCIONARIOS DE LA COMPAÑÍA. NO PODRÁN SER OBJETO DE DELEGACIÓN AQUELLAS FACULTADES LEGAL O ESTATUTARIAMENTE RESERVADAS AL CONOCIMIENTO DIRECTO DEL DIRECTORIO NI AQUELLAS OTRAS NECESARIAS PARA UN RESPONSABLE EJERCICIO DE LA FUNCIÓN GENERAL DE SUPERVISIÓN Y CONTROL. LA DELEGACIÓN DE FACULTADES, QUE DENTRO DE LOS LÍMITES CONSENTIDOS POR LA LEY REALICE EL DIRECTORIO EN FAVOR DE ALGUNO DE SUS MIEMBROS, NO LE PRIVA DE ELLAS. ARTÍCULO **VIGÉSIMO PRIMERO.- ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO.**- SON FACULTADES DE EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD E INDELEGABLES DEL DIRECTORIO LAS SIGUIENTES: A) ANALIZAR, APROBAR Y RESPONSABILIZARSE POR EL PLAN ESTRATÉGICO, EL PLAN DE NEGOCIOS Y EL PLAN OPERATIVO ANUAL, PRESENTADOS POR LA GERENCIA GENERAL DE LA EMPRESA Y EVALUAR LA ADECUADA EJECUCIÓN DE ESTOS PLANES. B) ANALIZAR Y APROBAR POR EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA EMPRESA Y EVALUAR SU ADECUADA EJECUCIÓN. C) EXPEDIR LAS POLÍTICAS GENERALES DE LA EMPRESA Y APROBAR LOS PROCESOS, SISTEMAS Y ESTRUCTURAS DE CONTROL DE LA GESTIÓN, BAJO ESQUEMAS DE ADMINISTRACIÓN DE LAS DIFERENTES CATEGORÍAS DE RIESGOS DEL NEGOCIO. D) APROBAR LAS POLÍTICAS Y NORMAS DE LA COMPAÑÍA, RELACIONADAS CON PROVEEDORES, CLIENTES, INSTITUCIONES FINANCIERAS, EMPLEADOS Y OTROS GRUPOS PRIMARIOS DE INTERÉS Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS MISMAS POR PARTE DE LOS DIFERENTES ESTAMENTOS DE LA ADMINISTRACIÓN. E) CONTROLAR EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD DE GESTIÓN ESTRATÉGICA Y

OPERACIONAL Y EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS Y POLÍTICAS DE LA EMPRESA Y DEL MARCO JURÍDICO APLICABLE. F) APROBAR LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DE LA EMPRESA, LA CONFORMACIÓN DE UNIDADES DE NEGOCIO Y LOS ORGÁNICOS FUNCIONALES. G) NOMBRAR, FIJAR LA REMUNERACIÓN, EVALUAR EL DESEMPEÑO Y CUANDO SE CONSIDERE CONVENIENTE, DESTITUIR AL GERENTE GENERAL Y A LOS RESPONSABLES MÁXIMOS DE CADA UNA DE LAS UNIDADES DE NEGOCIO O UNIDADES FUNCIONALES DE LA COMPAÑÍA, CONSIDERANDO LAS POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS DE LA EMPRESA Y EL MARCO LEGAL VIGENTE. H) CONOCER Y APROBAR LOS INFORMES QUE PRESENTE EL GERENTE GENERAL SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS PLANES ESTRATÉGICOS Y OPERACIONALES, EL CUMPLIMIENTO DE POLÍTICAS Y DIRECTRICES DE LA JUNTA GENERAL Y EL DIRECTORIO, SOBRE LA SITUACIÓN FINANCIERA DE LA EMPRESA, LOS RIESGOS DEL NEGOCIO Y SU IMPACTO EN EL PATRIMONIO, OTROS INFORMES PERTINENTES Y TOMAR LAS DECISIONES QUE ESTIME CONVENIENTES PARA GARANTIZAR LA SUPERVIVENCIA Y EL CRECIMIENTO DE LA EMPRESA. I) ASESORAR EN LAS DECISIONES QUE LA JUNTA GENERAL DEBA TOMAR SOBRE AQUELLOS ACTOS Y OPERACIONES DE ESPECIAL RELEVANCIA PARA LA VIDA DE LA SOCIEDAD, SUS FILIALES Y, EN PARTICULAR, AQUELLAS OPERACIONES QUE ENTRAÑEN LA ADQUISICIÓN Y DISPOSICIÓN DE ACTIVOS SUSTANCIALES DE LA COMPAÑÍA Y LAS GRANDES OPERACIONES SOCIETARIAS QUE DEBAN SER AUTORIZADAS O APROBADAS POR DICHA JUNTA GENERAL. ESTÁ ENTENDIDO QUE LAS DECISIONES DEL DIRECTORIO SOBRE TEMAS QUE SON DE COMPETENCIA DE LA JUNTA GENERAL TIENEN EL CARÁCTER DE RECOMENDACIONES Y POR LO

0000010

DRA. GABRIELA CADENA LOZA
QUITO - ECUADOR



TANTO NO SON VINCULANTES PARA DICHA JUNTA GENERAL. J) CUMPLIR CON TODOS LOS DEMÁS DEBERES Y EJERCER TODAS LAS DEMÁS ATRIBUCIONES QUE LE CORRESPONDAN SEGÚN LA LEY, EL PRESENTE ESTATUTO O LOS REGLAMENTOS Y RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: COMPOSICIÓN DEL DIRECTORIO.**- EL DIRECTORIO ESTARÁ COMPUESTO POR SIETE MIEMBROS NOMBRADOS POR LA JUNTA GENERAL. EN LA JUNTA GENERAL, CADA SOCIO O GRUPO DE SOCIOS QUE REPRESENTEN UN CATORCE PUNTO VEINTIOCHO POR CIENTO (14,28%) DEL CAPITAL PAGADO DE LA COMPAÑÍA, TENDRÁN DERECHO A NOMBRAR A UN DIRECTOR. EL SOCIO O GRUPO DE SOCIOS QUE, DE ACUERDO AL PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL CAPITAL TENGAN DERECHO A ACCEDER A UN PUESTO EN EL DIRECTORIO, SOLAMENTE PODRÁN DECIDIR SOBRE LA NOMINACIÓN DE SUS DIRECTORES. EN CASO DE QUE EL SOCIO O GRUPO DE SOCIOS QUE REPRESENTEN UN CATORCE PUNTO VEINTIOCHO POR CIENTO (14,28%) DEL CAPITAL NO LOGREN PONERSE DE ACUERDO EN LA DESIGNACIÓN DE UN DIRECTOR, ESTE PUESTO SERÁ NOMBRADO POR MAYORÍA DE VOTOS DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS. **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: REUNIONES Y CONVOCATORIA.**- LA CONVOCATORIA LA HARÁ EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO, O EN CASO DE AUSENCIA, FALTA O IMPEDIMENTO, LA EFECTUARÁN DOS DIRECTORES Y SE REALIZARÁ CON POR LO MENOS CINCO (5) DÍAS DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA FIJADA PARA LA REUNIÓN, Y DEBERÁ SER COMUNICADA POR CORREO ELECTRÓNICO U OTRO MEDIO ADMISIBLE DE COMUNICACIÓN, A LAS DIRECCIONES DE LOS DIRECTORES QUE SE HALLEN REGISTRADAS EN LAS OFICINAS DE LA COMPAÑÍA Y DEBERÁ EXISTIR RESPUESTA DE LA

CONVOCATORIA POR PARTE DEL DIRECTOR; LA CONVOCATORIA TAMBIÉN SE PODRÁ PUBLICAR EN LA PÁGINA ELECTRÓNICA QUE TENGA LA MISMA. LA CONVOCATORIA DEBERÁ SEÑALAR LUGAR, DÍA, MES, AÑO, DÍA, HORA Y OBJETO DE LA REUNIÓN. CON LA CONVOCATORIA SE DEBERÁ ENTREGAR, TODA LA INFORMACIÓN RELATIVA A LOS ASUNTOS QUE SE TRATARÁN EN LA SESIÓN. EL DIRECTORIO PODRÁ REUNIRSE EN EL DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA O EN CUALQUIER OTRO LUGAR. PODRÁN EFECTUARSE TAMBIÉN REUNIONES MEDIANTE VIDEO CONFERENCIA, CONFERENCIA TELEFÓNICA O CUALQUIER OTRO MEDIO ADMISIBLE DE COMUNICACIÓN, QUE PERMITA A SUS MIEMBROS TOMAR DECISIONES EN LÍNEA SOBRE LOS PUNTOS DE LA CONVOCATORIA.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: REUNIONES SIN CONVOCATORIA.- EL DIRECTORIO PODRÁ SESIONAR EN CUALQUIER TIEMPO Y LUGAR, DENTRO O FUERA DEL PAÍS, SIN CONVOCATORIA PREVIA, SIEMPRE Y CUANDO ESTÉN PRESENTES TODOS SUS MIEMBROS Y ACEPTEN POR UNANIMIDAD INSTALARSE EN SESIÓN Y EL ORDEN DEL DÍA A TRATAR. EN CUALQUIER CASO, LAS RESOLUCIONES QUE SE ADOPTEN DEBEN COSTAR EN UN ACTA, SUSCRITA POR TODOS LOS PRESENTES, QUIENES PODRÁN FIRMAR UNA COPIA SEPARADA DEL DOCUMENTO. LOS ORIGINALES DE ESTOS DOCUMENTOS, CON LAS FIRMAS AUTÓGRAFAS, SE INCORPORARÁN AL LIBRO DE ACTAS DE DIRECTORIO.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: QUÓRUM DE INSTALACIÓN Y VOTACIÓN.- EL QUÓRUM DE INSTALACIÓN PARA LAS REUNIONES DEL DIRECTORIO ESTÁ CONSTITUIDO POR AL MENOS CUATRO (4) DE LOS DIRECTORES Y LAS DECISIONES SE TOMARÁN POR MAYORÍA SIMPLE DE VOTOS.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: ACTAS Y

0000011

DRA. GABRIELA CADENA LOZA
QUITO - ECUADOR



EXPEDIENTES.- LAS ACTAS DE DIRECTORIO DEBERÁN SER APROBADAS POR LOS DIRECTORES EN LA MISMA SESIÓN Y SUSCRITAS POR EL PRESIDENTE Y EL SECRETARIO DENTRO DE LOS SIGUIENTES CINCO DÍAS. LAS ACTAS LLEVARÁN LAS FIRMAS DEL PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA SESIÓN. DE CADA SESIÓN SE FORMARÁ UN EXPEDIENTE. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: DEL PRESIDENTE.-** EL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA, QUE LO SERÁ TAMBIÉN DEL DIRECTORIO, SERÁ ELEGIDO POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS Y DURARÁ DOS AÑOS EN SUS FUNCIONES. PODRÁ SER REELEGIDO INDEFINIDAMENTE. EN CASO DE QUE PRESENTARE LA RENUNCIA AL CARGO, DEBERÁ PERMANECER EN FUNCIONES HASTA POR TREINTA DÍAS, A FIN DE QUE SEA LEGALMENTE REEMPLAZADO. **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: DEBERES Y ATRIBUCIONES.-** EL PRESIDENTE TENDRÁ LOS SIGUIENTES DEBERES Y ATRIBUCIONES A) CONVOCAR Y PRESIDIR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS Y EL DIRECTORIO Y SUSCRIBIR LAS ACTAS CORRESPONDIENTES; B) VELAR POR EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ESTATUTARIAS EN LA MARCHA DE LA COMPAÑÍA; C) SUPERVISAR LA GESTIÓN DEL GERENTE GENERAL Y MÁS FUNCIONARIOS DE LA COMPAÑÍA; D) SUSTITUIR AL GERENTE GENERAL EN CASO DE AUSENCIA O INCAPACIDAD TEMPORAL O DEFINITIVA DE ÉSTE, HASTA QUE EL DIRECTORIO DESIGNE UN NUEVO GERENTE GENERAL; E) FIRMAR JUNTO CON EL GERENTE GENERAL LOS TÍTULOS DE PARTICIPACIONES; Y, F) CUMPLIR TODOS LOS DEMÁS DEBERES Y EJERCER TODAS LAS DEMÁS ATRIBUCIONES QUE LE CORRESPONDAN SEGÚN LA LEY, LAS PRESENTES ESTIPULACIONES O LOS REGLAMENTOS Y RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL. **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO: DEL GERENTE**

GENERAL.- EL GERENTE GENERAL, SOCIO O NO DE LA COMPAÑÍA, SERÁ NOMBRADO POR EL DIRECTORIO Y DURARÁ DOS (2) AÑOS EN SUS FUNCIONES. PODRÁ SER REELEGIDO INDEFINIDAMENTE. EN CASO DE QUE PRESENTARE LA RENUNCIA AL CARGO, DEBERÁ PERMANECER EN FUNCIONES HASTA POR TREINTA DÍAS, A FIN DE QUE SEA LEGALMENTE REEMPLAZADO. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO: DEBERES Y ATRIBUCIONES.-** EL GERENTE GENERAL TENDRÁ LOS SIGUIENTES DEBERES Y ATRIBUCIONES: A) SUPERVISAR LAS OPERACIONES FINANCIERAS DE LA COMPAÑÍA; B) REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA LEGAL, JUDICIAL Y EXTRA JUDICIALMENTE, Y ADMINISTRAR LA COMPAÑÍA, SUJETÁNDOSE A LOS REQUISITOS Y LIMITACIONES QUE LE IMPONEN LA LEY Y LOS PRESENTES ESTATUTOS; C) DIRIGIR E INTERVENIR EN TODOS LOS NEGOCIOS Y OPERACIONES DE LA COMPAÑÍA, CUMPLIENDO CON LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LOS ESTATUTOS; D) VELAR POR EL CUMPLIMIENTO DE LAS PRESENTES ESTIPULACIONES Y DE LAS LEYES DE LA REPÚBLICA, RESPECTO DEL FUNCIONAMIENTO DE LA COMPAÑÍA; E) ABRIR CUENTAS CORRIENTES BANCARIAS, GIRAR, ACEPTAR Y ENDOSAR LETRAS DE CAMBIO Y OTROS TÍTULOS VALORES, CHEQUES U ÓRDENES DE PAGO, A NOMBRE Y POR CUENTA DE LA COMPAÑÍA; F) FIRMAR CONTRATOS O CONTRATAR PRÉSTAMOS, SUJETÁNDOSE A LAS LIMITACIONES QUE SEÑALARE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS; G) COMPRAR, VENDER O HIPOTECAR INMUEBLES Y, EN GENERAL, INTERVENIR EN TODO ACTO O CONTRATO RELATIVO A ESTA CLASE DE BIENES QUE IMPLIQUE TRANSFERENCIA DE DOMINIO O GRAVAMEN SOBRE ELLOS, PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA GENERAL; H) CONTRATAR LOS TRABAJADORES DE LA COMPAÑÍA Y DAR POR TERMINADOS SUS

0000012

DRA. GABRIELA CADENA LOZA
QUITO - ECUADOR



CONTRATOS CUANDO FUERE CONVENIENTE PARA LOS INTERESES SOCIALES, CIÑÉNDOSE A LO QUE DISPONE LA LEY; I) TENER BAJO SU RESPONSABILIDAD TODOS LOS BIENES DE LA COMPAÑÍA Y SUPERVISAR LA CONTABILIDAD Y ARCHIVOS DE LA MISMA; J) PREVIA AUTORIZACIÓN DEL DIRECTORIO, ADQUIRIR A NOMBRE DE LA COMPAÑÍA ACCIONES, PARTICIPACIONES, OBLIGACIONES U OTROS DERECHOS DE OTRAS COMPAÑÍAS; K) CONVOCAR Y ACTUAR COMO SECRETARIO DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS Y LLEVAR LOS LIBROS SOCIALES; L) CONFERIR PODERES, CONSIDERANDO QUE PARA EL CASO DE PODERES GENERALES, NECESITARÁ AUTORIZACIÓN PREVIA DE LA JUNTA GENERAL; M) FIRMAR JUNTO CON EL PRESIDENTE LOS TÍTULOS PARTICIPACIONES; N) PRESENTAR ANUALMENTE A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS UN INFORME SOBRE LOS NEGOCIOS SOCIALES, INCLUYENDO LOS Y/O EN GENERAL, TENDRÁ TODAS LAS FACULTADES NECESARIAS PARA EL BUEN MANEJO Y ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA, Y TODAS LAS ATRIBUCIONES Y LOS DEBERES DETERMINADOS EN LA LEY PARA LOS ADMINISTRADORES, Y QUE ESTOS ESTATUTOS NO HAYAN OTORGADO A OTRO FUNCIONARIO U ÓRGANO.- **CAPITULO CUARTO.- DEL EJERCICIO ECONOMICO, LOS BENEFICIOS, LAS RESERVAS Y LOS ACTOS SOCIETARIOS DE FUSION, ESCISION, DISOLUCION Y LIQUIDACION.- ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO: EJERCICIO ECONÓMICO.-** EL EJERCICIO ECONÓMICO DE LA COMPAÑÍA SE INICIARÁ EL PRIMERO DE ENERO Y TERMINARÁ EL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE CADA AÑO. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: FONDO DE RESERVA Y UTILIDADES.-** LA FORMACIÓN DEL FONDO DE RESERVA SE REGIRÁ POR LO PREVISTO EN LA

LEY; LA DECISIÓN SOBRE LA INTEGRACIÓN DE UN FONDO DE RESERVA ESPECIAL CORRESPONDERÁ A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS. PARA EL REPARTO DE UTILIDADES SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR LA LEY DE COMPAÑÍAS.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO: FUSIÓN, ESCISIÓN, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACIÓN VIGENTE A LA FECHA DE SU RESOLUCIÓN, PODRÁ ACORDAR LA FUSIÓN, ESCISIÓN O DISOLUCIÓN DE LA COMPAÑÍA. LA DISOLUCIÓN DE LA COMPAÑÍA SE REGIRÁ EN TODO POR LAS NORMAS DE LA LEY DE COMPAÑÍAS. EN CASO DE LIQUIDACIÓN VOLUNTARIA, LA JUNTA GENERAL NOMBRARÁ UN LIQUIDADOR PRINCIPAL Y UNO SUPLENTE.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO: NORMAS SUPLETORIAS.-** PARA TODO AQUELLO QUE NO TENGA EXPRESA DISPOSICIÓN ESTATUTARIA, SE APLICARÁN LAS NORMAS DE LA LEY DE COMPAÑÍAS, LEYES, REGLAMENTOS, ACUERDOS Y RESOLUCIONES PERTINENTES, LAS MISMAS QUE SE ENTENDERÁN INCORPORADAS A LOS PRESENTES ESTATUTOS.- CUARTA.- INTEGRACION Y PAGO DE CAPITAL.- EL CAPITAL SUSCRITO, ES DE CUATROCIENTOS VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, SE ENCUENTRA EN PARTE PAGADO, DE ACUERDO AL SIGUIENTE CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL: _____

0000013

DRA. GABRIELA CADENA LOZA
QUITO - ECUADOR

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NÚMERO DE PARTICIPACIONES	PORCENTAJE
MARTHA VICTORIA ESPINOSA BÁEZ	USD \$ 60 ✓	USD \$ 60	60	14.28%
PETRONA MAGDALENA DEL ROSARIO ESPINOSA BÁEZ	USD \$ 60 ✓	USD \$ 60	60	14.28%
ESTHER SUSANA ESPINOSA BÁEZ	USD \$ 60 ✓	USD \$ 60	60	14.28%
CARLOS FRANCISCO ESPINOZA BÁEZ	USD \$ 60 ✓	USD \$ 60	60	14.28%
LOLA XIMENA ESPINOZA BÁEZ	USD \$ 60 ✓	USD \$ 60	60	14.28%
MARIA AUGUSTA ESPINOZA BÁEZ	USD \$ 60 ✓	USD \$ 60	60	14.28%
ANDRÉS FELIPE ESPINOZA BARRIGA	USD \$ 30 ✓	USD \$ 30	30	7.14%
DANIELA ESPINOZA BARRIGA	USD \$ 30 ✓	USD \$ 30	30	7.14%
TOTAL	USD 420	USD 420	420	100%

DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 103 DE LA LEY DE COMPAÑÍAS VIGENTE, LOS SOCIOS FUNDADORES DECLARAN BAJO JURAMENTO QUE DEPOSITARÁN EL CAPITAL PAGADO DE LA

COMPAÑÍA EN UNA INSTITUCIÓN BANCARIA. CLAUSULA TRANSITORIA PRIMERA.- DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADORES.- LOS SOCIOS FUNDADORES DE LA COMPAÑÍA, CONFORME LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 139 DE LA LEY DE COMPAÑÍAS VIGENTE, CONFORMAN LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA, PARA EL PERIODO ESTATUTARIO DE DOS AÑOS, DE LA SIGUIENTE MANERA: A) MIEMBROS DEL DIRECTORIO: UNO.- MARTHA VICTORIA ESPINOSA BÁEZ; DOS.- PETRONA MAGDALENA DEL ROSARIO ESPINOSA BÁEZ; TRES.- LUIS FRANCISCO ESPINOZA ALDAZ; CUATRO.- CARLOS FRANCISCO ESPINOZA BÁEZ; CINCO.- LOLA XIMENA ESPINOZA BÁEZ; SEIS.- MARIA AUGUSTA ESPINOZA BÁEZ; Y, SIETE.- ANDRÉS FÉLPE ESPINOZA BARRIGA. B) PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA: LOS SOCIOS DESIGNAN COMO PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA A LA SEÑORA MARIA AUGUSTA ESPINOZA BÁEZ. C) GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA: LOS SOCIOS DESIGNAN COMO GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA AL SEÑOR CARLOS FRANCISCO ESPINOZA BÁEZ. CLAUSULA TRANSITORIA SEGUNDA.- LOS COMPARECIENTES, FACULTAN AL ABOGADO MAURICIO PROAÑO MIÑO Y/O AL SEÑOR JONATHAN FABRICIO ORMAZA LABERDE, PARA QUE EFECTÚEN TODOS LOS TRÁMITES NECESARIOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA SU APROBACIÓN, INSCRIPCIÓN Y DEMÁS DILIGENCIAS NECESARIAS PARA LA CONSTITUCIÓN, EXISTENCIA Y FUNCIONAMIENTO DE LA COMPAÑÍA. USTED, SEÑOR NOTARIO, AGREGARÁ LAS DEMÁS CLÁUSULAS DE ESTILO PARA LA PERFECTA VALIDEZ DE ESTA ESCRITURA. (FIRMA) ABOGADO MAURICIO PROAÑO MIÑO." HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE SE HALLA FIRMADA POR EL ABOGADO MAURICIO PROAÑO MIÑO, CON



MATRÍCULA PROFESIONAL NÚMERO DIECISIETE - DOS MIL DOCESESENTA Y SIETE DEL FORO, LA MISMA QUE LOS COMPARECIENTES ACEPTA Y RATIFICA EN TODAS SUS PARTE, Y LEÍDA QUE LE FUE ÍNTEGRAMENTE POR MÍ EL NOTARIO, FIRMA CONMIGO EN UNIDAD DE ACTO DE TODO LO CUAL DOY FE.

SRA. MARTHA VICTORIA ESPINOSA BÁEZ

C.C. 170277089-0



SRA. PETRONA MAGDALENA DEL ROSARIO ESPINOSA BÁEZ

C.C. 170276963-7



SR. CARLOS FRANCISCO ESPINOZA BÁEZ

C.C. 1707373260



SRA. LOLA XIMENA ESPINOZA BAEZ

C.C. 170651375-9



SRA. MARIA AUGUSTA ESPINOZA BAEZ
C.C. ~~170651374~~ Espinoza B
170651374-2



~~ALFB~~
ANDRÉS FELIPE ESPINOZA BARRIGA
C.C. 1709180184



Daniela Espinoza
DANIELA ESPINOZA BARRIGA
C.C. 1712577558

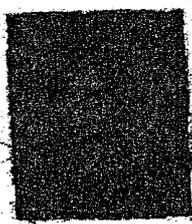


LA NOTARIA
Gabriela
NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA
Dra. Gabriela Cadena Loza
QUITO - ECUADOR

0000015



Martha Ede Baez



BSN 0172727

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



012

012 - 0053

1702770890

NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
ESPINOSA BAEZ MARTHA VICTORIA

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCION	0
PROVINCIA	POMASQUI	
QUITO	PARROQUIA	1
CANTÓN	ZONA	

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

Martha Ede Baez



170277089-0

RAZÓN: EN VIRTUD DE LA FACULTAD PREVISTA EN EL NUMERAL QUINTO DEL ARTÍCULO DIECIOCHO DE LA LEY NOTARIAL DOY FE Y CERTIFICO QUE EL PRESENTE ES FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE EXHIBIDO SE DEVOLVIÓ AL INTERESADO Y QUE OBRA DE... FOJA(S) UTIL(ES).

QUITO, 02 DE SEPTIEMBRE 2014

LA NOTARIA
[Signature]
NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA
Dra. Gabriela Cadena Loza
QUITO - ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA

CECILA CRADANA
170278963-7

APELLIDOS Y NOMBRES
ESPINOSA BAEZ
CÉDULA NACIONAL DEL ROSARIO

LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO
QUITO
08-11-1981

FECHA DE EMISIÓN 08-11-1981
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F

ESTADO CIVIL Casado
LEOPOLDO ALEJANDRO
ARSOLEDA DUQUE




INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ESPINOSA LLERAS
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
BAEZ ESPINOSA ESTHER ALEJANDRO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
CUBIENDEZ DOMESTICOS

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
QUITO
2011-03-03

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-03-03




REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

018
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

018 - 0114
NÚMERO DE CERTIFICADO
ESPINOSA BAEZ PETRONA MAGDALENA
DEL ROSARIO

1702769637
CÉDULA

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 2
SAN JUAN

ESPINOSA
CANTÓN

Petrona Espinosa
PRESIDENTA DE LA JUNTA

Magdalena C. Albaladejo

170276963-7



RAZON: EN VIRTUD DE LA FACULTAD PREVISTA EN EL NUMERAL QUINTO DEL ARTÍCULO DIECIOCHO DE LA LEY NOTARIAL DOY FE Y CERTIFICO QUE EL PRESENTE ES FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE EXHIBIDO SE DEVOLVIÓ AL INTERESADO, Y QUE OBRA DE
FOJA(S) UTIL(ES).

QUITO, 02 DE SEPTIEMBRE 2014

LA NOTARIA
Gabriela Cadena Loza
NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA
Dra. Gabriela Cadena Loza
QUITO - ECUADOR

0000016



CIUDADANIA 170497849-1
 ESPINOSA BAEZ ESTHER SUSANA
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 11 AGOSTO 1956
 007-1 0268 08374 - F
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1956



Esther Susana

ECUATORIANA***** E444414442
 CASADO JOSE VICENTE MENA
 SECUNDARIA QUEHACER, DOMESTICOS
 LUIS M ESPINOSA
 ESTHER BAEZ
 QUITO 23/08/2006
 23/08/2018
 REN 2067417



Quito, 26 de Mayo del 2014



CERTIFICADO

La Delegación Provincial de Pichincha del Consejo Nacional Electoral, extiende el presente certificado provisional de las Elecciones Seccionales del 23 de febrero del 2014.

Al señor(a): *ESTHER SUSANA ESPINOSA BAEZ*

Portador (a) de la cédula de ciudadanía Nro.: *1704978491*

Válido por 90 días para cualquier trámite tanto público como privado y que sustituye al certificado de votación.

El presente certificado es gratuito.

Atentamente,

Muñoz

Edmo Muñoz Barzueeta
SECRETARIO DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE
PICHINCHA DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

No. 70252



EN VIRTUD DE LA FACULTAD PREVISTA EN EL
NUMERAL QUINTO DEL ARTÍCULO DIECIOCHO DE LA LEY
NOTARIAL DOY FE Y CERTIFICO QUE EL PRESENTE ES
COPIA DEL DOCUMENTO QUE EXHIBIDO SE
DEVOLVIÓ AL INTERESADO Y QUE OBRA DE
FOJA(S) UTIL(ES).

QUITO, *22 de Septiembre 2014*

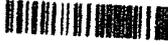
LA NOTARIA
Gabriela
NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA
Dra. Gabriela Cadena Loza
QUITO - ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACION



CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
ESPINOZA BAEZ CARLOS FRANCISCO
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA QUITO
GONZALEZ SUAREZ
FECHA DE NACIMIENTO **1962-02-25**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **CASADO**
LIZ MARGARITA ALDAZ LEIVA

Nº 170737326-0



INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACION **EMPLEADO PARTICULAR**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **ESPINOZA LOUIS**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **BAEZ ESTHER**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
QUITO 2014-02-05
FECHA DE EXPIRACION **2024-02-05**

Y44444444




DIRECCIÓN GENERAL REGISTRAR

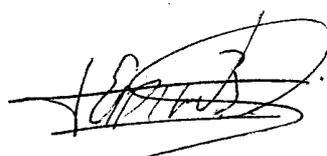
REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

003
003 - 0159
NÚMERO DE CERTIFICADO **1707373260**
CÉDULA **ESPINOZA BAEZ CARLOS FRANCISCO**

PICHINCHA PROVINCIA
QUITO CANTÓN

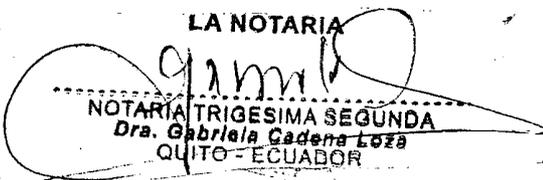
CIRCUSCRIPCIÓN **2**
BELISARIO QUEVEDO
PARROQUIA **4**
ZONA **6**

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

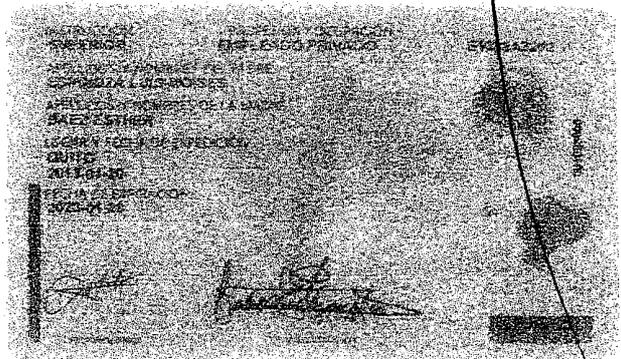
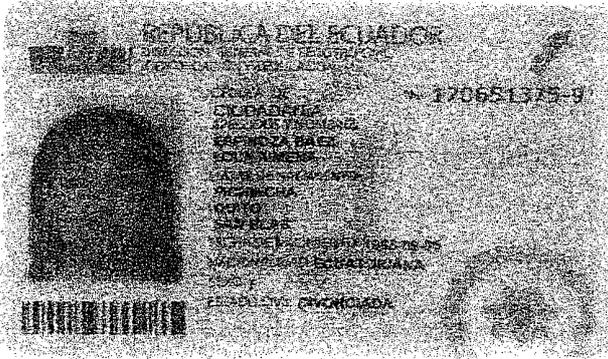

1707373260 

RAZÓN: EN VIRTUD DE LA FACULTAD PREVISTA EN EL NUMERAL QUINTO DEL ARTÍCULO DIECIOCHO DE LA LEY NOTARIAL DOY FE Y CERTIFICO QUE EL PRESENTE ES FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE EXHIBIDO SE DEVOLVIÓ AL INTERESADO Y QUE OBRA DE
FOJA(S) UTIL(ES).

QUITO, 02 DE SEPTIEMBRE 2014

LA NOTARIA

NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA
Dra. Gabriela Cadena Loza
QUITO - ECUADOR

0000017



CERTIFICADO DE VERIFICACION
 E LECCIONA NACIONAL DE IDENTIFICACION

007
 007 - 0048 1706513759
 ESPINOZA BAEZ LOLA XIMENA

PROVINCIA	CANTON	PARROQUIA
QUITO	QUITO	QUITO

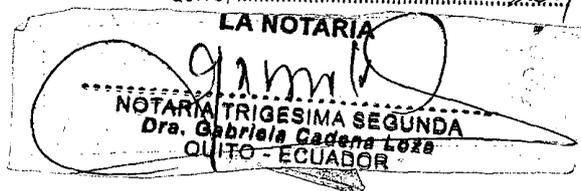
LA PRESIDENTA DE LA JUNTA

Gabriela Cadena Loza
 170651375-9



RAZON: EN VIRTUD DE LA FACULTAD PREVISTA EN EL NUMERAL QUINTO DEL ARTICULO DIECIOCHO DE LA LEY NOTARIAL DOY FE Y CERTIFICO QUE EL PRESENTE ES FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE EXHIBIDO SE DEVOLVIÓ AL INTERESADO Y QUE OBRA DE*02*..... FOJA(S) UTIL(ES).

QUITO, 02 DE SEPTIEMBRE 2014



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y REGULACION

CÉDULA DE
CIUDADANA
N.º **170651374-2**

APELLIDOS Y NOMBRES
**ESPINOZA BAEZ
MARIA AUGUSTA**

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA

QUINTO

DOMICILIO SUAREZ

FECHA DE NACIMIENTO **1983-12-27**

NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **F**

ESTADO CIVIL **VIUDA**

**LEONARDO VICENTE
CAMINO C**




INSTRUCCION
SUPERIOR

PROFESION / OCUPACION
EMPLEADO

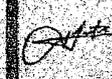
V.º 16644442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ESPINOZA LUIS

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
BAEZ ALEGRIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
**QUITO
2012-03-19**

FECHA DE EXPIRACION
2022-03-19




REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

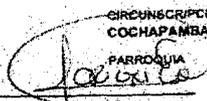
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 13-FEB-2014

003

003 - 0145 **1706513742**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
ESPINOZA BAEZ MARIA AUGUSTA

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 1
PROVINCIA **COCHAPAMBA**

QUITO PARROQUIA 1
CANTÓN **LA ESPERANZA** ZONA



1) PRESIDENTE(A) DE LA JUNTA

Augusta M. Espinoza B
170651374-2



RAZÓN: EN VIRTUD DE LA FACULTAD PREVISTA EN EL
NUMERAL QUINTO DEL ARTICULO DIECIOCHO DE LA LEY
NOTARIAL DOY FE Y CERTIFICO QUE EL PRESENTE ES
FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE EXHIBIDO SE
DEVELOPÓ AL INTERESADO Y QUE OBRA DE *CU*
FOJA(S) UTIL(ES).

QUITO, 02 DE SEPTIEMBRE 2014

LA NOTARIA
Gabriela Cadena Loza
NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA
Dra. Gabriela Cadena Loza
QUITO - ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CENSILACIÓN

CEDULA DE N.º 171257755-8
CIUDADANA
 APELLIDOS Y NOMBRES
 ESPINOZA BARRIGA
 DANIELA
 LUGAR DE NACIMIENTO
 PICHINCHA
 QUITO
 GONZALEZ SUAREZ
 FECHA DE NACIMIENTO: 1992-09-10
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO F
 ESTADO CIVIL CASADA
 GONZALO CARLOS DANIEL
 STEFANNI

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE
 E33432222
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 ESPINOZA JOSE OSWALDO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 BARRIGA MERCEDES DEL ROSARIO
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
 QUITO
 2015-09-13
 FECHA DE EXPIRACIÓN
 2023-09-13

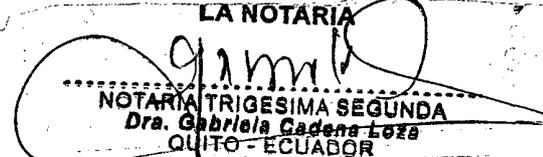
DIRECTOR GENERAL
 FOMSA DEL CENALAGO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 Elecciones 14 de febrero del 2014
 171257755-8 000 - 0000
 ESPINOZA BARRIGA DANIELA

NO EMPADRONADO - USD \$
 DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00661
 3793720 07/08/2014 15:24:20
3793720
 IMP. IGM. 02

RAZÓN: EN VIRTUD DE LA FACULTAD PREVISTA EN EL
 NUMERAL QUINTO DEL ARTÍCULO DIECIOCHO DE LA LEY
 NOTARIAL DOY FE Y CERTIFICO QUE EL PRESENTE ES
 FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE EXHIBIDO SE
 DEVOLVIÓ AL INTERESADO Y QUE OBRA DE
 FOJA(S) UTIL(ES):

QUITO, 02 DE SEPTIEMBRE 2014

LA NOTARIA

 NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA
 Dra. Gabriela Gadena Loza
 QUITO - ECUADOR

0000019



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

No. 2014-17-01-15-P 00004103

**NOTARIA DECIMO QUINTA
DEL CANTON QUITO**

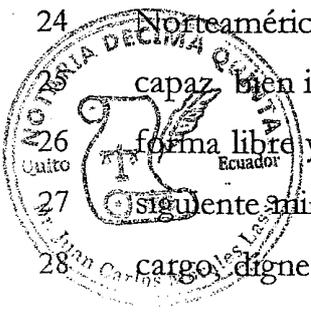
**ACTO O CONTRATO:
PODER ESPECIAL**

**QUE OTORGA:
ESTHER SUSANA ESPINOSA BAEZ**

**A FAVOR:
CARLOS FRANCISCO ESPINOZA BAEZ**

**CUANTÍA: INDETERMINADA
DI: 2 COPIAS K.A.**

En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy trece de junio del año dos mil catorce, ante mí Doctor JUAN CARLOS MORALES LASSO, Notario Décimo Quinto del Cantón Quito, comparece en calidad de mandante la señora ESTHER SUSANA ESPINOSA BAEZ, de estado civil casada, por sus propios derechos. La compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliada en Charlotte, NC, Carolina, de los Estados Unidos de Norteamérica pero se encuentran de paso por esta ciudad de Quito, legalmente capaz, bien instruida con el objeto de este instrumento público al que procede en forma libre y voluntaria y me solicita elevar a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo, dígnese incorporar una más de **PODER ESPECIAL**, contenido al tenor



1 de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTE.**- Interviene en la
2 celebración del presente instrumento público, por una parte en calidad de
3 mandante la señora ESTHER SUSANA ESPINOSA BAEZ, de estado civil
4 casada, por sus propios derechos. La compareciente declara ser de nacionalidad
5 ecuatoriana, mayor de edad, legalmente capaz para contratar y obligarse.
6 **SEGUNDA: OBJETO.**- Por medio de este instrumento público, la señora
7 ESTHER SUSANA ESPINOSA BAEZ, confiere **PODER ESPECIAL** amplio
8 y suficiente cual en derecho se requiere, en favor de su hermano el señor
9 CARLOS FRANCISCO ESPINOZA BAEZ, portador de la cédula de ciudadanía
10 número uno siete cero siete tres siete tres dos seis guión cero, mayor de edad,
11 domiciliado y residente en esta ciudad de Quito, para que a su nombre y
12 representación realice lo siguiente: a).- Para que administre el negocio de cafetería
13 heladería denominada Caribe, ubicada en el Centro de la ciudad de Quito, la
14 misma que es un negocio familiar, para lo cual podrá comparecer ante cualquier
15 autoridad ya sea Municipal, público y/o privada, inclusive podrá disolver la
16 sociedad a la cual pertenece el negocio antes descrito; b) Mi mandatario podrá
17 intervenir en cualquier clase de negocios, sean estos comerciales, agrícolas,
18 industriales, etc.; así como también la constitución de cualquier clase de:
19 sociedades, empresas, compañías permitidas por las Leyes Ecuatorianas, con la
20 facultad de asistir a sesiones, asambleas, reuniones, con derecho a voz y voto,
21 pudiendo realizar las cesiones de las acciones y participaciones de su poderdante a
22 favor de cualquier persona natural o jurídica, pudiendo realizar importaciones,
23 exportaciones de cualquier producto para comercializarlo dentro o fuera del país;
24 c) Podrá administrar los derechos y acciones que en calidad de herencia me
25 corresponden sobre la casa ubicada en la calle Venezuela y Bolívar (esquina), la
26 misma que va a pertenecer a la sociedad de hecho o compañía según el caso, que
27 vamos a constituir a futuro, con mis otros hermanos, firmará todos los
28 documentos que tengan relación con dicho inmueble; y, d) Finalmente manifiesta

0000020



1 la mandante que para mayor abundamiento, les hace extensivas a su mandatario
2 todas las facultades necesarias a fin de que se cumpla con el presente mandado.
3 Usted señor Notario, se dignará insertar las demás cláusulas de Ley para la
4 completa validez del presente instrumento público. Hasta aquí la minuta firmada
5 por la abogada Lorena Zambrano Moya, con matrícula profesional número
6 diecisiete guión dos mil nueve guión doscientos cincuenta y cinco del Foro de
7 Abogados de Pichincha, la misma que queda elevada a escritura pública, con todo
8 el valor legal.- Para su otorgamiento se observaron los preceptos legales del caso y
9 leído a la compareciente, ésta se ratifica en el contenido de sus declaraciones y
10 firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

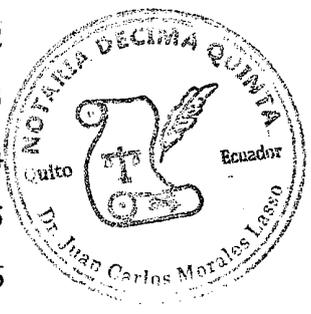
Susana de Mena



ESTHER SUSANA ESPINOSA BAEZ
C.C. 170497849-

Juan Carlos Morales Lasso

DR. JUAN CARLOS MORALES LASSO
NOTARIO DECIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR
PARTIDA GENERAL DE REGISTROS
DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA

CIUDADANÍA Nro. 170497849-1

ESPINOSA BAEZ ESTHER SUSANA
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

11 AGOSTO 1956

007-1 0268 08574 F

PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1956

Emilio Muñoz

EQUATORIANA***** E444414442

CASADO JOSE VICENTE MENA

SECUNDARIA QUEHACER. DOMESTICOS

LUIS P. ESPINOSA

ESTHER BAEZ

BULTO 23/08/2006

23/08/2018

REN 2067417

Emilio Muñoz

Quito, 26 de Mayo del 2014



CERTIFICADO

La Delegación Provincial de Pichincha del Consejo Nacional Electoral, extiende el presente certificado provisional de las Elecciones Seccionales del 23 de febrero del 2014.

Al señor(a): ESTHER SUSANA Espinosa Báez

Portador (a) de la cédula de ciudadanía Nro.: 1704978491

Válido por 90 días para cualquier trámite tanto público como privado y que sustituye al certificado de votación.

El presente certificado es gratuito.

Atentamente,

Emilio Muñoz

Edmo Muñoz Barreuzeta
SECRETARIO DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE
PICHINCHA DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

No. 70252



Susana de Mena

NOTARIA DÉCIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO

De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mí

Quito,

13 JUN. 2014

Juan Carlos Morales Lasso
Dr. Juan Carlos Morales Lasso
NOTARIA DÉCIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE
CIUDADANIA No. 170737326-0

APELLIDOS Y NOMBRES
ESPINOZA BAEZ
CARLOS FRANCISCO

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO

FECHA DE NACIMIENTO 1962-02-25

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO
LIZ MARGARITA
ALDAZ LEIVA

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO PARTICULAR

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ESPINOZA LUIS

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
BAEZ ESTHER

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2014-02-05

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-02-05

Notaria 32

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

003 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

003 - 0159 1707373260
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
ESPINOZA BAEZ CARLOS FRANCISCO

PICHINCHA PROVINCIA
QUITO CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 2
BELISARIO QUEVEDO 4
PARROQUIA ZONA

1. PRESIDENTE DE LA JUNTA

[Handwritten signature]



NOTARIA DECIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del
Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mi

13 JUN. 2014

Dr. Juan Carlos Morales Lasso
NOTARIA DECIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO

Se otorgó ante mi doctor JUAN CARLOS MORALES LASSO, en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA, de PODER ESPECIAL, que otorga ESTHER SUSANA ESPINOSA BAEZ, a favor de CARLOS FRANCISCO ESPINOZA BAEZ, firmada y sellada en Quito, trece de junio del dos mil catorce.-



[Handwritten signature]

DR. JUAN CARLOS MORALES LASSO
NOTARIO DECIMO QUINTO DEL CANTON QUITO





0000022



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:QUITO

NÚMERO DE RESERVA: 7665343
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1711896017 NUNEZ PINTO FABIAN SANTIAGO
FECHA DE RESERVACIÓN: 26/08/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: HELADERIA HELADOS ESPI HEPI CIA.LTDA.

RESULTADO: APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 26/09/2014 9:55:17 AM

RECUERDE QUE DEBERA FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCION ELECTRONICA DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRAMITE DE CONSTITUCION, DEBERA PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCION DOMICILIARIA. EL MISMO QUE PODRA ENCONTRAR EN LA SECCION "GUIAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 09/12/2013 DE ACUERDO A LA RESOLUCION No. SC.SG.DRS.G.13.012 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA VALIDEZ 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRE DE COMPAÑIAS DE TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

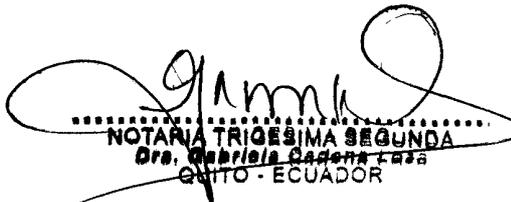
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: 4WS0PG a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gov.ec/consultar_codigo_reserva



TORGÓ ANTE MÍ, Y EN FE DE ELLO CONFIERO, ESTA **TERCERA** COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA HELADERIA HELADOS ESPI HEPI CIA. LTDA. OTORGADO POR MARTHA VICTORIA ESPINOSA BAEZ Y OTROS.- DEBIDAMENTE SELLADA Y FIRMADA EN QUITO, A DOS (02) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-


NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA
Dra. Gabriela Cadena Caza
QUITO - ECUADOR
La Notaria





TRÁMITE NÚMERO: 65283

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO**RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	43243
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	15/10/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	4343
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1709180184	ESPINOZA BARRIGA ANDRES FELIPE	Quito	SOCIO	Casado
1707373260	ESPINOZA BAEZ CARLOS FRANCISCO	Quito	SOCIO	Casado
1702770890	ESPINOSA BAEZ MARTHA VICTORIA	Quito	SOCIO	Casado
1704978491	ESPINOSA BAEZ ESTHER SUSANA	Quito	SOCIO	Casado
1702769637	ESPINOSA BAEZ PETRONA MAGDALENA DEL ROSARIO	Quito	SOCIO	Casado
1712577558	ESPINOZA BARRIGA DANIELA	Quito	SOCIO	Casado
1706513759	ESPINOZA BAEZ LOLA XIMENA	Quito	SOCIO	Divorciado
1706513742	ESPINOZA BAEZ MARIA AUGUSTA	Quito	SOCIO	Viudo

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	02/09/2014
NOTARÍA:	NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA
CANTÓN:	QUITO
PLAZO:	100 AÑOS



NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	HELADERIA HELADOS ESPI HEPI CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	420,00

5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS; ADM: D, P Y GG; 2 AÑOS; RL: GG

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 15 DÍA(S) DEL MES DE OCTUBRE DE 2014

DR. RUBÉN ENRIQUE AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL



Tamara

0000025



Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.

PROTOCOLIZACION NUMERO 2014-17-01-06-P04138

FECHA: 15 DE AGOSTO DE 2014

PROTOCOLIZACIÓN DE:

ACTA DE NOMBRAMIENTO DE NUEVO ADMINISTRADOR

DE LA SUCESION INDIVISA "HELADERIA CARIBE"

CUANTÍA: INDETERMINADA

DÍ 3^o COPIAS
4^{ta}

M.OR/M.OR.

CORPORACIÓN LEGAL



Daniel López Suárez
Esteban Donoso Crespo
Fabián Núñez Pinto
Hugo Arias Salgado

Mauricio Proaño Miño

Señora Notaria:

Abogado Mauricio Proaño Miño, profesional en libre ejercicio, ante usted respetuosamente comparezco con la siguiente petición.

Solicito a usted protocolice el documento que se encuentra adjunto, correspondiente al ACTA DE NOMBRAMIENTO DE NUEVO ADMINISTRADOR DE LA SUCESION INDIVISA "HELADERIA CARIBE" y se me confiera tres copias certificadas.

Atentamente,

Abg. Mauricio Proaño Miño
MAT. 17-2012-67 Foro

0000026



En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día Martes 08 Ocho de julio del año dos mil catorce (2014), comparecen los señores, MARTHA VICTORIA ESPINOSA BÁEZ, PETRONA MAGDALENA DEL ROSARIO ESPINOSA BÁEZ, ESTHER SUSANA ESPINOSA BÁEZ, CARLOS FRANCISCO ESPINOZA BÁEZ, LOLA XIMENA ESPINOZA BÁEZ, MARIA AUGUSTA ESPINOZA BÁEZ y JOSÉ OSWALDO ESPINOZA BÁEZ, debidamente representado por su heredero ANDRÉS FELIPE ESPINOZA BARRIGA BARRIGA; mayores de edad, de estado civil casados y viuda la señora María Augusta Espinoza Báez, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Quito, por sus propios derechos, quienes declaran lo siguiente:

1. ANTECEDENTES

- a. Los comparecientes somos titulares a título universal de sucesión indivisa "Heladería Caribe", la misma que funciona bajo el RUC de "Herederos Moisés Espinoza Cabezas".
- b. Para efectos del funcionamiento de la razón social. Herederos Luis Moisés Espinoza Cabezas, actuaba como Administrador el señor José Oswaldo Espinoza Báez. Sucesión Indivisa Ruc: 1792021944001, Nombre Comercial Heladería Caribe.
- c. El señor José Oswaldo Espinoza Báez, falleció el día 24 de mayo de 2014.
- d. Es necesario nombrar a una persona que se haga cargo de la Administración legal de la Sucesión Indivisa, para efectos de poder continuar con el ejercicio de las actividades normales de la misma.

2. NOMBRAMIENTO DEL NUEVO ADMINISTRADOR

Con los antecedentes antes señalados, los comparecientes, en nuestras calidades de titulares de los derechos de la Sucesión Indivisa que funciona bajo el nombre de "Herederos Luis Moisés Moisés Espinoza Cabezas", por unanimidad, designamos a la señora LOLA XIMENA ESPINOZA BÁEZ, como Administradora de la misma, por el período de dos años.>

Para constancia de lo anterior, suscribimos la presente acta en tres ejemplares de igual valor.

SRA. MARTHA VICTORIA ESPINOSA BÁEZ

C.C: 170277089-0



SRA. PETRONA MAGDALENA DEL ROSARIO ESPINOSA BÁEZ

C.C. 170276963-7



SRA. ESTHER SÚSANA ESPINOSA BÁEZ

Representada por: FRANCISCO ESPINOZA

C.C. 1707373260



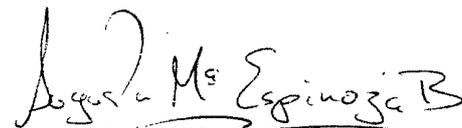
SR. CARLOS FRANCISCO ESPINOZA BÁEZ

C.C. 1707373260



SRA. LOLA XIMENA ESPINOZA BÁEZ

C.C. 170651375-9



SRA. MARIA AUGUSTA ESPINOZA BÁEZ

C.C. 170651374-2



SR. ANDRÉS FELIPE ESPINOZA BARRIGA

C.C. 1709180184



0000027



Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.

ZON DE PROTOCOLIZACION: A petición de Abogado Mauricio Proaño Miño, matrícula número diecisiete guión dos mil doce guión sesenta y siete, del Colegio de Abogados de Pichincha, en el registro de escrituras públicas de la Notaría Sexta de este Cantón, actualmente a mi cargo, en ocho fojas útiles, protocolizo el nombramiento de Administrador de la Sucesión Indivisa "HELADERIA CARIBE", que antecede. Quito, a quince (15) de agosto del dos mil catorce (2014).—

Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta del Cantón Quito D.M.

m. Jm



Tamara Garcés Almeida

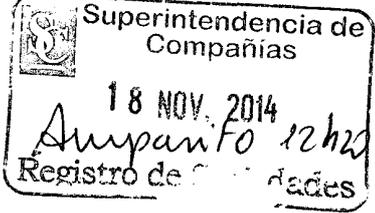
Notaría Sexta

Quito D.M.

Se protocolizo ante mi Tamara Garcés Almeida, Notaria Sexta del cantón Quito, en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA CERTIFICADA de la PROTOCOLIZACION DE LA ACTA DE NOMBRAMIENTO DE NUEVO ADMINISTRADOR DE LA SUCESION INDIVISA "HELADERIA CARIBE", debidamente firmada y sellada. Quito, a catorce (14) de noviembre del dos mil catorce (2014).-

Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta- Quito D.M.



 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL:		HELADERIA HELADOS ESPI HEPI CIA. LTDA.	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA	
NOMBRE COMERCIAL:		HELADERIA HELADOS ESPI HEPI CIA. LTDA.	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
PICHINCHA	QUITO	QUITO	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
PICHINCHA	QUITO	QUITO	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
SAN ROQUE	CENTRO HISTORICO		
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
VENEZUELA	NI-77	BOLIVAR ESQUINA	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
	2582991		
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
	lolyespinoza@hotmail.com		
CELULAR:	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN:			
EN LA PLAZA DE SANTO DOMINGO			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:			
CARLOS FRANCISCO ESPINOZA BAEZ			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:			
170737326-0			
<p>Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.</p>			
 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL			
<p>Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.</p>			
VA-01.2.1.4-F1			



EMPRESA
ELÉCTRICA
QUITO S.A. E.E.Q.

Las Casas E1-24 y Av. 10 de Agosto
R.U.C.: 1790053881001
CONTRIBUYENTE ESPECIAL
RESOLUCIÓN N°. 5368

Factura No. 001-006-004632587
Autorización SRI: 1114100015
Fecha de autorización: 03/01/2014
Válida hasta: 03/01/2015



No. de Control:
Valor a pagar:

Fecha de Emisión: 07/08/2014

Fecha de Vencimiento:

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 125979-9 CONSUMIDOR FINAL (ESPOZA LUIS)
Código Único Eléctrico Nacional: 1400125979 Cédula / R.U.C.: 999999999 Código Postal:
Dirección servicio: VENEZUELA N1-77 PB BOLIVAR CONVERSION CICLICO
Plan/Geocódigo: 39 30-01-023-8910 Tarifa: 715-Comercial sin Demanda (Baja Tension)
Provincia - Cantón - Parroquia: PICHINCHA - DISTRITO METROPOLITANO QUITO - SAN ROQUE
Dirección notificación: Domicilio

1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

Medidor: 50721-KRI-AT Factor multiplicación: 1.00 Constante:
Desde: 02/07/2014 Hasta: 07/08/2014 Días Facturados: 31 Tipo consumo:
Factor Potencia: 1.00 Penalización Fp: 0.000000 Factor C:

Descripción	LECTURAS			Unid.	Valores
	Actual	Anterior	Consumo		
Energía	440219.00	439743.00	476	kWh	42.6

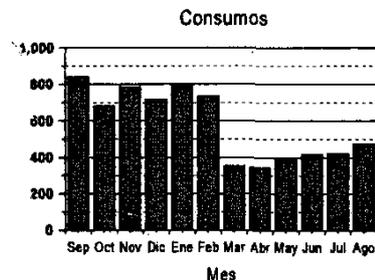
VALOR CONSUMO:
COMERCIALIZACION
I.V.A.(0%)

SUBTOTAL SERVICIO ELÉC
SERV.ALUM.PUB
SUBTOTAL ALUMBRADO P
TOTAL SE Y AP (1):

Su ahorro por la Tarifa de la Dignidad es de
0.00

2. VALORES PENDIENTES

CONCEPTO	VALOR
TOTAL VALORES PENDIENTES (2):	0.00



ORIGINAL - USUARIO

CÓDIGO: 08031204

IMPRESO POR GRÁFICAS AYERVE C.A. • RUC: 1790043479001

00000229

Señores

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Presente,

De mi consideración,

Yo, Lola Ximena Espinoza Báez con cédula de identidad número 170651375-9, administradora de los de los Herederos del señor Luis Moisés Espinoza Cabezas, autorizo a la compañía **HELADERIA HELADOS ESPI HEPI CIA. LTDA.**, para que realice, su actividad comercial en la dirección: Venezuela N1-77 PB Bolívar Centro Histórico, cuya propiedad fue del difunto señor Luis Moisés Espinoza Báez y que se encuentra en manos de los Herederos del señor Espinoza, la administradora es la señora Lola Ximena Espinoza Báez.

Atentamente,



C. I.: 1706 513 75-9

REPUBLICA DEL ECUADOR
AGENCIA GENERAL DE REGISTRO CIVIL
Y TRANSACCIONES CECILIA



170651374-2

CEGULA DE
CIUDADANA
APellidos y Nombres
ESPINOZA BAEZ
MARIA AUGUSTA
Lugar de nacimiento
PICHINCHA
QUITO
GONZALEZ SUAREZ
Fecha de nacimiento 1989-12-27
Nacionalidad ECUATORIANA
Estado civil
LEONARDO VICENTE
CARRNO C



ESTADO CIVIL
SUPERIOR
ESTADO CIVIL
EMPLEADO
ESPINOZA BAEZ
ESPINOZA LUIS
BAEZ ALEGRIA
QUITO
2012-02-19
2012-01-10

170651374-2

170651374-2

[Signature]

[Signature]

003

003 - 0145

1706513742

NÚMERO DE CERTIFICADO CEGULA
ESPINOZA BAEZ MARIA AUGUSTA

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN
COCHAPAMEA
PARROQUIA
ZONA

[Signature]
1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA N. **170737326-0**

APELLIDOS Y NOMBRES
ESPINOZA BAEZ
CARLOS FRANCISCO

LUGAR DE NACIMIENTO
QUITO
GONZALEZ SUAREZ

FECHA DE NACIMIENTO 1980-08-28
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO
LEZ MARGARITA
ALDAZ LEVA

INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
EMPLEADO PARTICULAR

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ESPINOZA LUIS

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
BAEZ ESTHER

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2014-02-05

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-02-05

YASAKKAAA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL **CNE**

003
003 - 0159
NÚMERO DE CERTIFICADO **1707373260**
CÉDULA
ESPINOZA BAEZ CARLOS FRANCISCO

PROVINCIA
QUITO

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 2
BELISARIO QUEVEDO 4
PURISQUELUA ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA